

RESOLUCIÓN No. **Nº 10989** 14 SEP 2022

Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las establecidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 209 de la Constitución Política se dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante la delegación y desconcentración de funciones, conforme a las condiciones establecidas en la ley

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se señala, respecto a la figura de la delegación de funciones, que “[l]as autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...).”

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

af

14 SEP 2022

servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 dispone que *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, son funciones del Despacho de la Superintendente de Notariado y Registro ejercer la representación legal y la facultad nominadora respecto del personal de la Entidad.

Que, mediante Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, se delegó la ordenación del gasto y algunas funciones de asuntos contractuales en la Dirección de Contratos, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 01509 del 11 de febrero de 2022.

Que se hace necesario actualizar y modificar las delegaciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LA DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro:

1. La ordenación del gasto y la competencia para celebrar los contratos de conformidad con la ley, que deba suscribir la Entidad en cumplimiento o

cyf

desarrollo de sus objetivos, así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, la supervisión y/o delegación de supervisores y/o apoyo a la supervisión; expedir los actos administrativos necesarios y suscribir los documentos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

2. La suscripción de órdenes de compra y acuerdos de voluntades que se tramiten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con independencia de su cuantía y de su fuente de financiación.
3. La aprobación de las diferentes garantías y sus modificaciones que se constituyan en los contratos y convenios que suscriba Superintendencia de Notariado y Registro. Así como, suscribir las actas de no ejecución, las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos o convenios, las actas de cierre de dichos documentos. Designar los integrantes de los equipos evaluadores o verificadores de los procesos de contratación.
4. La suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el Secretario General la facultad de aplicar las cláusulas excepcionales, declarar la caducidad, la ocurrencia de siniestros asegurados, imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como adelantar los procesos administrativos sancionatorios contractuales en los términos previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes, como en el Manual de Contratación de la Entidad. Así como suscribir los documentos de trámite, tales como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento a los procesos administrativos contractuales como imposición de multas, sanciones e incumplimientos y los demás que contemple la ley.

CAPÍTULO II

DE LA DELEGACIÓN DE OTRAS FUNCIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro, las siguientes funciones:

1. Dar trámite al anteproyecto de gastos e ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro y sus modificaciones. Autorizar la desagregación inicial del presupuesto de cada año, sus modificaciones y realizar la asignación de recursos a las Direcciones Regionales. Así como la estructuración, consolidación

14 SEP 2022

y publicación del Plan Anual de Adquisiciones y las modificaciones que se generen en la vigencia fiscal.

2. Constituir, reglamentar, modificar, reembolsar, legalizar y cerrar las cajas menores; ordenar las devoluciones de dinero; y reconocer las obligaciones a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluidas el pago de sentencias u órdenes de autoridades judiciales o administrativas, así como para establecer y/o modificar los procedimientos que permitan cumplirlas oportunamente.
3. Autorizar gastos de viaje y tiquetes por concepto de desplazamiento de contratistas.
4. Proponer ante el Comité de Conciliación el empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción, en los términos previstos en los artículos 4 y 68 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III DELEGACIONES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro, las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro relacionados con los rubros de funcionamiento y de inversión, tales como pago de nómina, asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las normas que regulan la materia.
2. Las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad, descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina, y, en general, todas las situaciones administrativas correspondientes a la administración del talento humano incluyendo gastos de viaje y tiquetes por concepto de desplazamiento y las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de las funciones propias de la entidad.
3. Conceder vacaciones de funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y reconocer las sumas a que haya lugar por este concepto.
4. Conceder licencias no remuneradas y demás licencias establecidas en las disposiciones legales, al personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Otorgar las comisiones de servicio que al interior del país deban cumplir los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro.



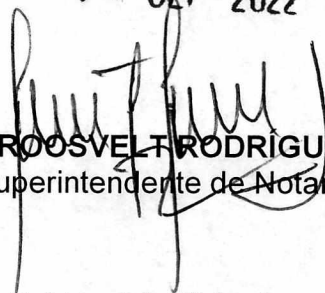
14 SEP 2022

6. Conceder comisiones de servicio al exterior y reconocer las sumas a las que haya lugar por este concepto cuando las mismas sean solicitadas a nombre de la Superintendente de Notariado y Registro o de los funcionarios o contratistas de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los apartes conferidos en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, la Resolución 01509 del 11 de febrero de 2022 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **14 SEP 2022**


ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Shirley Paola Villarejo Pulido – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camila Lucía Montes Ballestas – Directora de Contratación
Proyectó: Gisselle Martínez Freiter – Profesional Especializado OAJ
José Quevedo - OAJ